

RV: Contestación Ejecutivo de Mínima cuantía 2019-1765

Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/09/2023 17:02

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Contestacion Ejecutivo Papá coopdesol.pdf; CERTIFICADO COOPDESOL.pdf; Paz y Salvo Coopdesol Papá.pdf;

Se remite por su competencia

*Juzgado 61 Civil Municipal De Bogotá
Tel: 3410803
Dir. Carrera 10 No 14-33 Piso 14
Edificio Hernando Morales Molina*

Agradecemos su diligencia

De: Enrique Parra Chaparro <enriqueparrachaparro@gmail.com>

Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 4:48 p. m.

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
cooperativas.estraval@gmail.com <cooperativas.estraval@gmail.com>

Asunto: Contestación Ejecutivo de Mínima cuantía 2019-1765

Cordial saludo,

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía 2019-1765
De: Cooperativa de Desarrollo Solidario – En Liquidación Forzosa-
Contra: Rey Antonio Parra Serrano.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23676506FD431

11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 16:16:56

AB23676506 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO - EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCION
 =====

| ADVERTENCIA: ESTA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
 | RENOVAR SU INSCRIPCION. POR TAL RAZON, LOS DATOS CORRESPONDEN |
 | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL |
 | FORMULARIO DE INSCRIPCION Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
 =====

SIGLA : COOPDESOL
 INSCRIPCION NO: S0019570 DEL 21 DE ABRIL DE 2003
 N.I.T. : 830119396 5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 9 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016
 ACTIVO TOTAL : 6,430,653,879
 PATRIMONIO : 1,069,961,409

CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 98 # 21-50 PISO 7
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COOPERATIVAS.ESTRAVAL@GMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CALLE 98 # 21-50 PISO 7

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : COOPERATIVAS.ESTRAVAL@GMAIL.COM
FAX : 7021369

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 17 DE MARZO DE 2003 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00059124 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO LIMITADA SIGLA COOPDESOL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6139 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 00008418 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO LIMITADA SIGLA COOPDESOL LTDA POR EL DE: COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO - - EN INTERVENCION.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 2016100004595 DEL 24 DE JUNIO DE 2016 INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00026844 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA RESUELVE DECRETAR LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA Y LA SEPARACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN A LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE EJERCEN LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

CERTIFICA:

QUE POR AUTO 400-005345 DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00028591 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ORDENO LA INTERVENCION DE QUE TRATA EL DECRETO 4334 DEL 2008, A LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, MEDIANTE LA TOMA DE POSESION DE SUS BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 2016330006095 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00027651 DEL III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA ORDENO LA LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 415-055027 DEL 13 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00028765 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CORRIGE AUTO NO. 400-005345 DEL 01 DE MARZO DE 2017, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL MISMO FUE PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA COOPERATIVA INTEGRAL BONANZA COOBONANZA Y OTROS, EXPEDIENTE 85937 Y NO DENTRO DEL PROCESO DE ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. Y OTROS EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000171	2008/01/09	NOTARIA 71	2008/01/11	00130217



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23676506FD431

11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 16:16:56

AB23676506 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

0000009 2008/03/31 ASAMBLEA DE ASOCIADOS 2008/05/30 00138229
012 2008/12/11 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2009/01/16 00146821
015 2010/03/23 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2010/05/07 00171739
6139 2012/05/17 NOTARIA 29 2012/11/02 00008418
021 2013/02/08 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2013/03/27 00009466
21 2013/02/08 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2013/07/04 00012425
024 2014/02/25 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2014/04/30 00016015
025 2014/09/19 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2014/10/01 00018712
026 2015/02/24 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2015/04/27 00020590

CERTIFICA:

SIN DATO POR LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINSTRATIVA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COOPERATIVA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 5. CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL Y A SATISFACER LAS DIVERSAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, MEDIANTE SERVICIOS. 6. OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS OFRECIDOS POR LA COOPERATIVA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LIBRANZA A TRAVÉS DE DESCUENTOS POR NOMINA. 7. LA COOPERATIVA PRESTARÁ PREFERENCIALMENTE LOS SERVICIOS A SUS ASOCIADOS, PERO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SE EXTENDERÁ A TERCEROS POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL O BIENESTAR COLECTIVO A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LA COOPERATIVA PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES LICITAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. ACTIVIDADES Y SECCIONES. LA COOPERATIVA PODRÁ DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA JURÍDICA COMO: 1. SECCIÓN DE EDUCACIÓN. 2. SECCION DE SALUD Y BELLEZA. 3. SECCION DE TURISMO. 4. SECCION HOGAR. 5. SECCION CREDITO. 6. SECCION DE ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA. PARÁGRAFO: DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECCION DE CREDITO LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR COMPRA Y VENTA DE CARTERA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA Y PARA ELLO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REGLAMENTARA LAS POLITICAS. SECCION DE CREDITO. ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO PROVEER DE RECURSOS ECONOMICOS A LOS ASOCIADOS POR LAS CUANTIAS SOLICITADAS, PREVIO ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ESTOS CREDITOS SEGÚN LAS POLITICAS DE CREDITO APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PARÁGRAFO: EN CONCORDANCIA CON LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 5 DEL PRESENTE ESTATUTO, LA COOPERATIVA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA DE CREDITOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULEN LA MATERIA. SECCION DE ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA. ESTA SECCION ESTARA ORIENTADA A PRESTAR ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA A LOS ASOCIADOS QUE

LA REQUIERAN, MEDIANTE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LAS DIFERENTES RAMAS DEL DERECHO, CON EL OBJETO DE ASISTIR , DEFENDER Y ASESORAR A LOS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y AUTORIDADES EN GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PARÁGRAFO: PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL EJERCICIO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CREARA, REGLAMENTARA Y ORGANIZARA LOS DEPARTAMENTOS NECESARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA, LAS TECNICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, LOS ESTUDIOS TECNICOS Y SOCIO-ECONOMICOS QUE DEMUESTREN SU VIABILIDAD, LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS Y LOS RECURSOS PARA DESARROLLARLAS. LA COOPERATIVA PODRA ATENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O A TRAVES DE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES, CON PREFERENCIA POR LAS DEL SECTOR COOPERATIVO Y DE ECONOMIA SOLIDARIA EN GENERAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6492 (ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

9609 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 6095 DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027936 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
PINEDA AGAMEZ NICOLAS RAFAEL DE JESUS	C.C. 000000079121419

QUE POR AUTO NO. 5345 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00028591 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
AGENTE INTERVENTOR CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL	
ALVARADO ORTIZ LUIS FERNANDO	C.C. 000000019246069

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR RESOLUCION NO. 6095 DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027935 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CONTRALOR	
TAVERA OVIEDO FABIO ORLANDO	C.C. 000000011297301

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Señor:

JUEZ 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía 2019-1765
De: Cooperativa de Desarrollo Solidario – En Liquidación Forzosa-
Contra: Rey Antonio Parra Serrano.

Rodolfo Enrique Parra Chaparro, actuando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia según poder conferido y que se aportó debidamente al proveído, por medio del presente escrito procedo a dar contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

La contestación la realizo en los siguientes términos:

I. EXCEPCIONES DE MERITO

1. Prescripción.

Esta excepción se propone sin aceptar la deuda, si no como una forma de táctica procesal segura, en el evento de que el juzgado no declare prosperas las demás excepciones propuestas.

La prescripción es una forma de extinguir las obligaciones conforme a lo reglado por el **artículo 1625 N°10**, en concordancia con los **artículos 2536¹**, que para el presente caso es de 5 años luego se trata de la acción ejecutiva y no ordinaria.

¹ **ARTÍCULO 2536. <PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA Y ORDINARIA>**. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> **La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.** Y la ordinaria por diez (10).

La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).

Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término.

Lo anterior en concordancia con lo reglado en el **artículo 2539²**, con respecto a la interrupción civil del término de prescripción.

Para el caso en concreto, se debe tener en cuenta la individualidad de cada uno de los rubros cobrados, es decir una a una las cuotas y multas cobradas, a fin de contabilizar de manera individual el fenómeno jurídico de la prescripción.

Para efectos prácticos en el presente caso, solo se podrían cobrar los rubros individuales de cinco años al pasado, contados a partir de la fecha de la radicación de la demanda, es decir que todos los rubros cobrados con antelación al 30 de diciembre de 2018 se encuentran prescritos.

2. Inexistencia de la obligación:

la deuda líquida objeto del presente proceso ejecutivo no existe, y mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el demandante, conforme lo certifican la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

3. Cobro de lo no debido.

la deuda líquida objeto del presente proceso ejecutivo no existe, y mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el demandante, conforme lo certifican la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias

² **ARTÍCULO 2539. <INTERRUPCION NATURAL Y CIVIL DE LA PRESCRIPCION EXTINTIVA>**. La prescripción que extingue las acciones ajenas, puede interrumpirse, ya natural, ya civilmente.

Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente.

Se interrumpe civilmente por la demanda judicial; salvo los casos enumerados en el artículo 2524. (Las negritas, la cursiva y el subrayado son nuestros).

en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

4. Pago

La deuda liquida objeto del presente proceso ejecutivo no existe, y mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el demandante, conforme lo certifican la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

5. Las demás excepciones de mérito que se llegaren a probar.

En uso de la técnica jurídica, propongo esta excepción encaminada a que si se llegare a probar hechos que configuren cualquier otra excepción de mérito no enunciada, solicito a su señoría esta sea declarada prospera.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, debido a que la deuda liquida objeto del presente proceso ejecutivo no existe, y mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el demandante, conforme lo certifican la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

Igualmente, a la fecha de radicación de la demanda le operó el fenómeno jurídico de la prescripción extintiva de las obligaciones, frente al cobro ejecutivo, por haber transcurrido más de 5 años.

III. EN CUANTO A LOS HECHOS.

Frente al Primero: No es cierto, la deuda liquida objeto del presente proceso ejecutivo no existe, y mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el

demandante, conforme lo certifican la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

Igualmente, a la fecha de radicación de la demanda le operó el fenómeno jurídico de la prescripción extintiva de las obligaciones, frente al cobro ejecutivo, por haber transcurrido más de 5 años.

Frente al segundo: No Es cierto, la deuda liquida objeto del presente proceso ejecutivo no existe, y mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el demandante, conforme lo certifican la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

Igualmente, a la fecha de radicación de la demanda le operó el fenómeno jurídico de la prescripción extintiva de las obligaciones, frente al cobro ejecutivo, por haber transcurrido más de 5 años.

Frente al tercero: No Es cierto, la deuda liquida objeto del presente proceso ejecutivo no existe, y mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el demandante, conforme lo certifican la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

Igualmente, a la fecha de radicación de la demanda le operó el fenómeno jurídico de la prescripción extintiva de las obligaciones, frente al cobro ejecutivo, por haber transcurrido más de 5 años.

Frente al cuarto: No Es cierto, la deuda liquida objeto del presente proceso ejecutivo no existe, y mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el demandante, conforme lo certifican la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

Igualmente, a la fecha de radicación de la demanda le operó el fenómeno jurídico de la prescripción extintiva de las obligaciones, frente al cobro ejecutivo, por haber transcurrido más de 5 años.

Frente al quinto: No Es cierto, la deuda liquida objeto del presente proceso ejecutivo no existe, y mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el demandante, conforme lo certifican la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

Igualmente, a la fecha de radicación de la demanda le operó el fenómeno jurídico de la prescripción extintiva de las obligaciones, frente al cobro ejecutivo, por haber transcurrido más de 5 años.

Frente al sexto: No Es cierto, la deuda liquida objeto del presente proceso ejecutivo no existe, y mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el demandante, conforme lo certifican la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

Igualmente, a la fecha de radicación de la demanda le operó el fenómeno jurídico de la prescripción extintiva de las obligaciones, frente al cobro ejecutivo, por haber transcurrido más de 5 años.

Frente al Séptimo: No Es cierto, la deuda liquida objeto del presente proceso ejecutivo no existe, y mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el demandante, conforme lo certifican la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

Igualmente, a la fecha de radicación de la demanda le operó el fenómeno jurídico de la prescripción extintiva de las obligaciones, frente al cobro ejecutivo, por haber transcurrido más de 5 años.

Frente al octavo: No Es cierto, la deuda liquida objeto del presente proceso ejecutivo no existe, y mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el demandante, conforme lo certifican la Fiduciaria Central S.A. actuando

como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

Igualmente, a la fecha de radicación de la demanda le operó el fenómeno jurídico de la prescripción extintiva de las obligaciones, frente al cobro ejecutivo, por haber transcurrido más de 5 años.

Frente al Noveno: No Es cierto, la deuda liquida objeto del presente proceso ejecutivo no existe, y mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el demandante, conforme lo certifican la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

Igualmente, a la fecha de radicación de la demanda le operó el fenómeno jurídico de la prescripción extintiva de las obligaciones, frente al cobro ejecutivo, por haber transcurrido más de 5 años.

Frente al Decimo: No es un hecho, es un acto procesal.

IV. PRUEBAS.

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

1) Documentales.

Solicito se tengan como tales, los siguientes documentos que apporto juntamente con la contestación de la demanda.

- a) Paz y salvo emitido por la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención, como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.
- b) Paz y salvo emitido por el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop como administradores de la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coopdesol NIT: 830.119.396-5.

c) Certificado de existencia y representación legal de la demandante.

2) Interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos.

Solicito se cite para fecha y hora que determine el despacho, al representante legal de la cooperativa demandante, para que absuelva interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos, que formule personalmente o mediante cuestionario que presentare por escrito según ordena la Ley.

VIII. CONDENA EN COSTAS.

Se condene al demandante a pagar las costas y gastos judiciales, las agencias en derecho y demás gastos que se causen o generen en el trámite de este proceso.

IX. SOLICITUD ESPECIAL

Solicito se dé por terminado el proceso por pago previo de la obligación, con forme a las certificaciones expedidas por la Fiduciaria Central S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y por el Consorcio Financiero Cooperativo Confincoop, que dan cuenta del paz y salvo contable de la obligación.

IX. ANEXOS

Acompaño esta contestación de los siguientes anexos:

- 1) La totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

X. NOTIFICACIONES

Como direcciones para notificaciones allego.

- Mi poderdante en la dirección electrónica de notificación reypase3753@hotmail.com

- El suscrito apoderado las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Carrera 8 N°11-39 Oficina 315 de Bogotá y en la dirección electrónica enriqueparrachaparro@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,



Rodolfo Enrique Parra Chaparro
C.C. 7.336.011 de Garagoa
T.P. 246.305 del CSJ.

RAD. CIP-3399
Bogotá D.C., 16 de mayo 2023

Señor
REY ANTONIO PARRA SERRANO
C.C. No. 4.166.856
Correo: darimar13@yahoo.com
Ciudad

**ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DEL 3 DE MAYO DE 2023 - FIDEICOMISO
ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN - CÓDIGO
CONTABLE 95137**

Respetada señor Parra:

Me permito dar respuesta a su petición, mediante la cual solicita la expedición del Paz y Salvo de la obligación No. 34969 a su cargo, el cual me permito adjuntar al presente.

Para todos los efectos, le informo que nuestros canales de atención son los siguientes:

Atención Telefónica en la línea dispuesta PBX: 601-744 3991 CEL: 320 621 2444
Dirección: Calle 106 No. 57-23 Oficina 407 Edificio 106.
Correo electrónico: cooperativas.estraval@gmail.com

En los anteriores términos doy respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA

Representante Legal

FIDUCIARIA CENTRAL Actuando Única y Exclusivamente como vocera el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**



Elaboró: Flcr Valles

Área: Jurídica

Anexo: 1 folio

"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna Consultores & Asociados Ltda. Defensor Principal: Carlos Mario Serna Jaramillo, Defensor Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izaquita. Dirección Avenida Calle 72 Oficina 202 Bogotá D.C., Teléfono: 609 20 13. Bogotá D.C., Correo electrónico: defensor@skol-serna.net"

Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601 - 4124707 Fax (57) 601 - 4124757
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 4449249

email: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com NIT 800.171.372-1
www.fiducentral.com



RAD. CIP-3399

**FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
DENOMINADO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A.
ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN
CODIGO CONTABLE 95137**

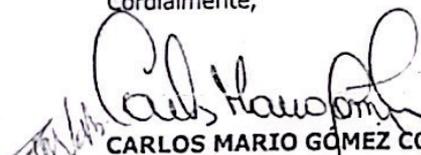
OTORGA PAZ Y SALVO:

El FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, certifica que él (la) señor (a) **REY ANTONIO PARRA SERRANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **4.166.856**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la obligación libranza No. **34969**, que reporta en nuestra contabilidad con la **COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN COOPDESOL**, identificada con el NIT No. **830.119.396-5**.

El pago de esta obligación se realizó el día ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

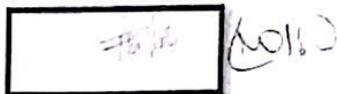
La presente se expide a solicitud del interesado(a) el dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,



CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA
C.C. No. 71.616.951
Representante Legal

FIDUCIARIA CENTRAL Actuando Única y Exclusivamente como vocera el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**



Elaboró: Flor Vallés Área: Jurídica Anexo: 1 folio
*Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna Consultores & Asociados Ltda. Defensor Principal: Carlos Mario Serna Jaramillo, Defensor Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izaquita. Dirección Avenida Calle 72 Oficina 202 Bogotá D.C., Teléfono: 609 20 13 Bogotá D.C., Correo electrónico: defensora@skol-serna.net

Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601 - 4124707 Fax (57) 601 - 4124757
Medellin Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 4449249

email: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com





ADMINISTRADOR CARTERA FIDEICOMISO ESTRATEGIAS EN VALORES ESTRIVAL

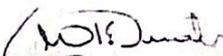
El suscrito Representante Legal de la cooperativa CONSORCIO FINANCIERO COOPERATIVO "CONFINCOOP", identificada con NIT 900.736.139-9, en calidad de Administrador y Gestor de Cobranzas de la Cartera Remanentes Fideicomiso Activos Remanentes - Estrategias en Valores s.a. Estraval en Liquidación Judicial como medida de Intervención.

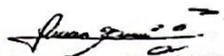
OTORGA PAZ Y SALVO:

El suscrito Representante Legal de la cooperativa CONSORCIO FINANCIERO COOPERATIVO "CONFINCOOP", como administrador de la cartera del Fideicomiso Activos Remanentes - Estrategias en Valores s.a. Estraval en Liquidación Judicial como medida de Intervención, certifica que él (la) señor (a) REY ANTONIO PARRA SERRANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.166.856, se encuentra a PAZ Y SALVO con la obligación libranza No. 34969 que reporta en los registros contables de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO EN LIQUIDACION FORSOZA ADMINISTRATIVA EN INTERVENCION COOPDESOL, identificada con el NIT No. 830.119.396-5.

La presente se expide a solicitud del interesado (a) a los doce 12 días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,


CARLOS ENRIQUE DUARTE CADAVID
Gerente
CONFINCOOP


YENNY YOHANA BUITRAGO GODOY
Contadora
CONFINCOOP

Calle 106 # 57 - 23 Edificio 106 Square Business Center Oficina 407 Teléfono 744 39 91
Cel 3206227583 y 3138909902 Bogotá D.C.

RV: Ampliación contestación Ejecutivo de Mínima cuantía 2019-1765

Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/09/2023 9:09

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (64 KB)

Ampliacion contestacion Ejecutivo Papá.pdf;

Buen día, remito por competencia,.

*Juzgado 61 Civil Municipal De Bogotá
Tel: 3410803
Dir. Carrera 10 No 14-33 Piso 14
Edificio Hernando Morales Molina*

Agradecemos su diligencia

De: Enrique Parra Chaparro <enriqueparrachaparro@gmail.com>

Enviado: martes, 12 de septiembre de 2023 4:07 p. m.

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
cooperativas.estraval@gmail.com <cooperativas.estraval@gmail.com>

Asunto: Ampliación contestación Ejecutivo de Mínima cuantía 2019-1765

Cordial saludo,

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía 2019-1765
De: Cooperativa de Desarrollo Solidario – En Liquidación
Forzosa-
Contra: Rey Antonio Parra Serrano.

Señor:

**JUEZ 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía 2019-1765
De: Cooperativa de Desarrollo Solidario – En Liquidación Forzosa-
Contra: Rey Antonio Parra Serrano.

Rodolfo Enrique Parra Chaparro, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, actuando como apoderado del señor Rey Antonio Parra Serrano, conforme poder debidamente aportado al expediente, por medio del presente escrito, actuando dentro del término legal, amplio la contestación de la demanda en el siguiente sentido.

Solicito al señor Juez, sean decretadas sumadas a las ya pedidas las siguientes pruebas.

1) Exhibición de documentos

Solicito al señor Juez ordene a la parte demandante exhibir los documentos que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran en su poder, luego son documentos creados por esta parte, son documentos que tiene, luego de ellos deviene su reglamentación para su funcionamiento, y son la base jurídica para su presupuesto de funcionamiento y existencia.

Estos documentos son necesarios para el esclarecimiento de los hechos 1 a 10 de la demanda y de la contestación de la demanda, como para la resolución de las excepciones propuestas.

- Todos los documentos que demuestren o certifiquen quien o quienes ejercen actualmente la administración por causa de la liquidación judicial de la cooperativa demandante.

En lo demás me ratifico en lo ya contestado.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "E-Parra". The signature is stylized and cursive.

Rodolfo Enrique Parra Chaparro

C.C. 7.336.011 de Garagoa

T.P. 246.305 del CSJ.